

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL “MARCO ESTRATÉGICO POR LA IGUALDAD GRAN CANARIA INFINITA” DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022**

**1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, tiene entre sus **finalidades** desarrollar políticas activas, con perspectiva de género, que incentiven la igualdad, superando cualquier discriminación social, económica, laboral, cultural, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Canaria 2/2021 de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

La igualdad de género es también uno de los objetivos de la Agenda de desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas, por ello el Cabildo de Gran Canaria, el 1 de Marzo de 2021, aprueba el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita (en adelante MEIGCI). El MEIGCI desde el punto de vista formal, es un documento base para la programación y planificación de la políticas públicas, un modelo de gestión de forma y contenido de las políticas de igualdad durante diez años (de 2020 a 2030) y un instrumento que sienta las bases sobre las que diseñar programas y planes concretos. El MEIGCI desde el punto de vista del contenido, se centra en la erradicación de las desigualdades entre hombres y mujeres, pero también en las que se producen por el cruce de estas con otras formas de desigualdad, particularmente las relacionadas con las orientaciones del deseo y las identidades de género.

Desde esta perspectiva, se pretende que los proyectos y actividades que se desarrollan en la isla de Gran Canaria y son subvencionados a través de esta convocatoria, se ajusten a los programas y proyectos del MEIGCI, atendiendo al enfoque de la interseccionalidad que supone entender la intervención en materia de igualdad incluyendo la diversidad desde la que las personas afrontan sus condiciones de vida en relación con su sexo, orientación sexual e identidad de género y cómo éstas se cruzan con otras (sociales, económicas, laborales, culturales, etc.) que afectan de manera diferente a individuos y colectivos.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por perspectiva de género la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos (Ley Canaria de Igualdad).

Esta convocatoria de subvenciones tiene por **objeto** dar cobertura a las iniciativas emanadas de la sociedad civil organizada, a través de entidades sin ánimo de lucro, que presenten proyectos de intervención en materia de igualdad en nuestra isla en desarrollo del MEIGCI.

El MEIGCI supone una estrategia insular y responde al principio de colaboración y coordinación entre instituciones públicas y agentes sociales. De esta forma las entidades sin ánimo de lucro

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	1/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

van a contribuir a desarrollar políticas de igualdad en la sociedad grancanaria, en consonancia con los objetivos planteados por el Cabildo de Gran Canaria.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en la Base 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008) se aprueba la siguiente convocatoria de subvenciones, que se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

## **2. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y entidades religiosas) en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro de asociaciones (sección 1ª), el de fundaciones o el de entidades religiosas, con una antigüedad mínima de un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Estar domiciliada en la isla de Gran Canaria y desarrollar el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención en el ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria.
- c) Tener entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción de la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prevención o la intervención respecto de las discriminaciones por razón de orientación sexual o identidades de género, y desarrollar en su actividad habitual acciones coherentes con estos fines.

## **3. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

### **3.1. Proyectos y actividades subvencionables.**

Los proyectos y actividades deberán estar incluidos en alguno de los programas del MEIGCI que son los siguientes:

- 1.-Programa de investigación y estudios feministas con perspectiva interseccional.
- 2.-Programa Empleo digno e igualitario.
- 3.-Programa Empoderamiento sociocomunitario.
- 4.-Programa Reconociéndonos: nuevos imaginarios igualitarios.
- 5.-Programa Cambio institucional.
- 6.-Programa Atención a las violencias machistas.
- 7.-Programa Atención a la sexualidad desde una perspectiva de género, interseccional y LGBTQ+.
- 8.-Programa Impulso de las mujeres deportistas.
- 9.-Programa Fomento de la interculturalidad con perspectiva de género.
- 10.-Programa Mejora de las condiciones de vida de las mujeres rurales.
- 11.-Programa Fomento del Empoderamiento y el asociacionismo entre las mujeres.
- 12.-Programa La vida en el centro: conciliación, espacios seguros e infraestructuras de proximidad.

### **3.2. Causas de exclusión:**

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	2/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En general, quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos y actividades:

- a) Los que por su insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.
- b) Los que no se adecúen al objeto o finalidad de la convocatoria.
- c) Los relacionados con la intervención especializada en violencia de género a que se refiere la Ley Canaria 16/2003 de 8 de Abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, que tengan subvención nominada en el presupuesto de este servicio.
- d) Los relacionados con fiestas, excursiones, viajes y otras acciones análogas.
- e) Los de las entidades que por cualquier causa estén excluidas de inscripción en alguno de los registros a que se refiere el punto 2.a) o lo estén en una sección distinta a la prevista en el mismo.

#### **4. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y EFECTOS**

##### **4.1. Solicitud.**

La solicitud se formalizará conforme al modelo **Solicitud de Subvención**, según modelo **Anexo I**: El número de solicitudes que cada entidad puede presentar a esta convocatoria no podrá ser superior a una, en el caso de presentación de más de una, se tendrá en cuenta la primera.

##### **4.2. Documentación adjunta.**

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- 1) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el/la representante legal, emitida por el Registro Nacional o Autonómico correspondiente (6 meses máximo de antigüedad), salvo que actúe con certificado electrónico cualificado de representante.
- 2) Certificación acreditativa de que la entidad está inscrita en el registro y en su caso sección correspondiente.
- 3) Documentación acreditativa del domicilio de la misma, expedida por una administración pública.
- 4) Estatutos de la entidad debidamente sellados e inscritos.
- 5) **Declaración responsable**, según modelo **Anexo II**.
- 6) **Formulario para la presentación de proyectos**, según modelo **Anexo III**.

Los Anexos a los que se hace referencia, dentro de este apartado 4, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante BOP) en la web del Cabildo: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

No será necesario presentar la documentación cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la administración actuante siempre que se haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

##### **4.3. Plazo.**

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	3/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

#### **4.4. Lugar de presentación.**

El lugar de presentación será: <https://sede.grancanaria.com> o <https://rec.redsara.es>.

#### **4.5. Efectos de la presentación de la solicitud.**

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, quedando obligada ésta a la difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención (en los que se incluirá el logo de esta Consejería y el del MEIGCI) así como a informar a esta Consejería de los mismos, a fin de que puedan difundirse en su la Web y las Redes Sociales de la misma.

### **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

#### **5.1. Instrucción y Comisión de Valoración.**

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia o funcionario/a en quien ésta delegue.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarias/os adscritas/os al Servicio de Igualdad y Violencia de Género del Cabildo de Gran Canaria.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida. A igualdad de puntuación será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración, a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente hasta resolver el empate y fijar el orden definitivo.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación; en otro caso se repartirá el crédito presupuestario por orden de puntuación.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	4/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que por renuncia expresa se libere crédito suficiente.

**5.2. Criterios de valoración.**

A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de 0 a 100 puntos, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

Los proyectos y actividades deberán obtener un mínimo de 60 puntos en la valoración para poder ser subvencionados.

1).- Programas del MEIGCI (hasta 12 puntos):

- 1.1. Programas 2, 3, 4 y 12 del MEIGCI (12 puntos).
- 1.2. Programas 7, 8, 9, 10 y 11 del MEIGCI (10 Puntos).
- 1.3. Programas 1, 5 y 6 del MEIGCI (8 puntos).

2).- Fundamentación del proyecto dentro del MEIGCI (hasta 10 puntos):

- 2.1. Diagnóstico de necesidades sociales detectadas (hasta 7 puntos).
- 2.2. Perspectiva de género y uso del lenguaje inclusivo (hasta 3 puntos).

3).- Impacto del proyecto (hasta 12 puntos):

- 3.1. Innovación y oportunidad (hasta 5 puntos).
- 3.2. Repercusión social del proyecto (hasta 7 puntos).

4).- Población beneficiaria (hasta 8 puntos):

- 4.1 Identificación y cuantificación de las personas destinatarias (hasta 5 puntos).
- 4.2 Requisitos y criterios de acceso de personas destinatarias (hasta 3 puntos).

5).- Planificación (hasta 12 puntos):

- 5.1. Cronograma de actividades (hasta 4 puntos).
- 5.2. Metodología a emplear, procedimientos o estrategias de intervención (hasta 6 puntos).
- 5.3. Formulación de objetivos generales, específicos y operativos (hasta 2 puntos).

6).- Recursos del proyecto (hasta 10 puntos):

- 6.1. Titulación, experiencia y número de horas dedicadas por los distintos profesionales al proyecto (hasta 6 puntos).
- 6.2. Descripción de recursos materiales e infraestructurales destinadas al proyecto (hasta 4 puntos).

7).- Evaluación del proyecto (hasta 10 puntos):

- 7.1. Sistema de evaluación, instrumentos y técnicas a aplicar, agentes responsables y los momentos en que se va a desarrollar (hasta 3 puntos).
- 7.2. Participación de la población destinataria en la evaluación (hasta 3 puntos).
- 7.3. Definición de indicadores de resultados (hasta 4 puntos).

8).- Difusión y publicidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Relación específica de medios, enlaces y otras medidas de publicidad y difusión.

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	5/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9).- Capacidad de gestión y especialización en igualdad de género (hasta 6 puntos):

9.1. Disposición de una plantilla de trabajadores/as cualificados/as y permanente, así como con otras fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad (hasta 3 puntos).

9.2. Desarrollo dentro de los dos últimos años de otros proyectos de igualdad de género con financiación pública y/o privada, con indicación de la denominación del proyecto, fecha de ejecución y entidad que subvenciona (hasta 3 puntos).

10).- Presupuesto del proyecto (hasta 10 puntos):

10.1. Adecuación de los conceptos/importe de los gastos en relación con las actividades programadas (hasta 4 puntos).

10.2. Equilibrio presupuestario entre gastos de personal y otros gastos (hasta 4 puntos).

10.3. Aportación de financiación propia o de otras entidades públicas o privadas (cuando ésta haya sido confirmada) igual o superior al 20% del coste total del proyecto (hasta 2 puntos).

**5.3. Resolución.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Igualdad.

La resolución definitiva se dictará en el plazo 6 meses desde la publicación de la convocatoria y especificará de forma motivada, la relación de solicitudes inadmitidas a trámite, estimadas y desestimadas así como, en su caso, aquéllas que se integren en la lista de reserva a la que hace referencia el apartado 5.1. de la presente convocatoria.

**5.4. Notificación a las personas interesadas.**

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a las personas interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán en el plazo de 10 días desde que se dicten, mediante publicación en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la web: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

**6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA MÁXIMA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**6.1. Crédito presupuestario.**

El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de subvenciones asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€), consignado en la aplicación presupuestaria 16141/236/480000122, "Tr. Corr. a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr. Igualdad y Violencia" para el caso de Entidades sin ánimo de lucro.

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	6/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

## 6.2. Cuantía máxima de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria, no podrá exceder de veinte mil euros (20.000,00€).

## 6.3. Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos, de conformidad con lo previsto en la documentación presentada. Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto o actividad y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como temporal. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
- Gastos en servicios.
- Gastos en suministros

En ningún caso serán subvencionables los costes indirectos ni los de:

- a. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- b. Gastos de agua, luz, teléfono y limpieza
- c. Gastos y atenciones protocolarias.
- d. Indemnizaciones por despidos.
- e. Gastos suntuarios.

## 6.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución estará comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023**.

## 7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de las entidades beneficiarias para financiar la totalidad del proyecto o actividad.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada** según modelo **Anexo IV** que se publicará en la web de Cabildo: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). Deberá acompañarse asimismo un ejemplar de los materiales realizados en su caso, por o para el proyecto o actividad subvencionada así como prueba documental de la difusión del proyecto o actividad o proyecto con el logo de esta Consejería y del MEIGCI.

Se admitirán incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el presupuesto aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2RxlhSTTF+fmE8QxvUwkw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	7/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

conceptos siempre que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto y se respete el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria con número de IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del RLGS, el/la titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, la presentación de los justificantes que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

### **9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas aplicables que resulten de obligado cumplimiento.

Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/E2Rx1hSTTF+fmE8QxvUwk==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Ramirez Mesa - Consejero/a de Area de Igualdad, Diversidad y Transparencia	Firmado	10/02/2022 09:38:06
Referencia		Página	8/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		